RESOLUCIÓN IM N° 3674/2018.

POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MONITOREO Y SANEAMIENTO DEL AREA DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY A IMPLEMENTARSE POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Piribebuy, 07 de marzo de 2018

VISTO: El Dictamen Justificativo UOC Nº 01/2018.

CONSIDERANDO:

*LA RESOLUCIÓN N°120/2018. POR LA CUAL DE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAIS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL , dictada por la SEAM en fecha 02 de marzo de 2018.

*La Resolución SG Nº 058 del 23 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) "***Por la cual se declara Alerta epidemiológica por Dengue, Zika y Chikunguya por el riesgo de dispersión a todo el territorio de la República…"**

*Que, en la Ley Nº 3.956/09 se establece un régimen jurídico aplicable a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, tendiente a evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental, dicha norma Ley obliga a que la gestión integral de los residuos sólidos deba ser sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención y control de impactos negativos sobre el ambiente y la salud humana.

*De acuerdo al Art. 9º de la Ley mencionada, es competencia de los Municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.

*Según la norma de referencia, es obligación de los Municipios prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de

Scanned by CamScanner

las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, entre las que se ubica la disposición final de los residuos (en rellenos sanitarios que cuenten con licencia ambiental)

*La Resolución I.M Nº 3368/2018 *"Por la que se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Piribebuy, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, ID Nº 346148 de la Modalidad Contratación por Excepción"*, con disponibilidad en la Ordenanza Nº 35 /2017 de Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Piribebuy para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en el Sub Grupo 520-30-011. INVERSIÓN FISICA, CONSTRUCCIONES.

*La Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 209 "Las Contrataciones públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

*QUE LA RESOLUCION Nº 120/2018. POR LA CUAL DE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAIS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL en su art. 2º prescribe: DISPONER como medidas de mitigación de impactos ambientales para la salud humana …las siguientes: a) Las municipalidades dentro de su territorio identificar los sitios de vertido inapropiado de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en botaderos a cielo abierto y proceder a la recolección, transporte y disposición final adecuada en vertederos que operen con criterios de Relleno Sanitario acorde a la normativa vigente, con licencia ambiental expedida por la SEAM.

*Que debido al estado de emergencia sanitaria y de contingencia ambiental declaradas, se encuentra más que justificado el interés público municipal de subsanar lo más pronto posible la carencia actual, detallados en el informe técnico del Dpto. de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente, de la Municipalidad de Piribebuy, en fecha 05 de marzo realiza las recomendaciones de operación y situación actual del área correspondiente del vertedero asesoría ambiental y del Dpto. de obras públicas de la Municipalidad, relevamiento de los trabajos que deben realizarse en el Área de Influencia de Directa del Vertedero Municipal de una extensión de 4,25 Has.

Scanned by CamScanner

*En virtud a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" CASOS DE EXCEPCIÓN, en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas inciso: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; y en aplicación de las previsiones de Decreto N° 21909/2003 y su modificatoria del DECRETO Nº 5.174/2005, por lo precedentemente expuesto corresponde implementar el procedimiento de Licitación por Excepción.

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. Dar por acreditado el supuesto de excepción y **Autorizar a** la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución municipal a realizar las gestiones correspondientes para el inicio del llamado a licitación por excepción para la obra "CONTRATACION DE LA OBRA MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MONITOREO Y SANEAMIENTO DEL AREA DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y RELLENO SANITARIO".

Art. 2º. Autorizar la implementación del procedimiento de Licitación por Excepción, conforme al Dictamen presentado, amparados por el Art. 33 inc. b de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la obra mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º. Disponer que las bases y condiciones contengan: La planilla de cómputo métrico, plano y especificaciones técnicas, lugar de entrega de la obra, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Disponer que las ofertas se acepten siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los cumplimientos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que se justificará con el cumplimiento de los recaudos del Art. 40 de la Ley 2051/2003.

Art. 5º Proceder de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 6º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.

Abog. Yenia Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner